



PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO  
RADICACIÓN: 08001-31-53-004-2022-00292-00  
ACCIONANTE: MAURICIO OQUENDO GOMEZ

ACCIONADOS: ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - INSPECTOR VEINTICINCO (25) DE  
POLICÍA URBANA - SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO  
PÚBLICOJEFE DE OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS -  
SECRETARIA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por auto de 24 de abril de 2023 se ordenó requerir a la Curaduría Urbana No. 01 para que informara si la señora PILAR HERRERA CAMELO ha obtenido la respectiva licencia modificatoria o de Construcción, o en su defecto ha demolido lo construido con desconocimiento a la respectiva licencia de construcción con Resolución 221 del 10 de mayo de 2021 de la Curaduría Urbana No. 1, en relación al predio Calle 45C No.10D-29 (C 47 11 29) (FMI 040-215326).

Es el caso que, según da cuenta el informe secretarial de 03 de mayo de 2023, de la Oficial Mayor del Juzgado, visible como archivo 48 del expediente electrónico, ya la curaduría había remitido respuesta en 10 de marzo de 2023, visible como archivo 43 del expediente electrónico.

Así las cosas, practicadas las pruebas del proceso, procede dar traslado a las partes para que presenten sus alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 388 de 1997.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- DAR traslado de lo actuado a las partes para que en un término de cinco (5) días presenten sus alegaciones.

Vencido el término anterior, ingrese el asunto al despacho para dictar sentencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33a6d3d4fc513801ded10ccb655b0067e19b00884d0722312cc5104cbc0e270**

Documento generado en 04/05/2023 09:26:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**